

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de Agricultura</b>			
Orden de 5 de junio de 1946, por la que se deroga la de 12 de marzo de 1945 y regulando la forma de efectuar los libramientos para obras en las Estaciones y Centros Pecuarios . . . . .	512	Santander . . . . .	515
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Circular por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres hasta el día primero del próximo mes de octubre . . . . .	512	Ministerio de Industria y Comercio . . . . .	515
Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946, y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (“Boletín Oficial del Estado” del 7 del mismo mes . . . . .	513	Ministerio de Obras Públicas . . . . .	516
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Junta provincial de Beneficencia de San-		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Excma. Diputación provincial de Santan-	
		der . . . . .	517
		Aduana de Santander . . . . .	518
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña . . . . .	518
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	518
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Puenteviego . . . . .	518
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander . . . . .	518
		<b>Anexos</b>	
		Listas electorales correspondientes a los Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Liérganes, Medio Cudeyo, Ribamontán al Mar, Santoña y Vega de Liébana.	



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

##### Subastas

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó celebrar subasta para la realización de las obras de reparación de la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, y del camino vecinal de Treceño a San Vicente del Monte, cuyos presupuestos respectivos ascienden a 57.500 y 83.490 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de la entidades municipales y provinciales, se hace público, fijando el plazo de tres días para la presentación de reclamaciones contra este acuerdo.

Santander, 19 de junio de 1946.—El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

#### Suministros del mes de mayo de 1946

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan de 300 gramos, 0,5175 pesetas.

Ración de cebada, los cuatro kilos, a cinco pesetas setenta y tres céntimos.

Ración de paja, los seis kilos, a tres pesetas cincuenta y seis céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas sesenta y seis céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta setenta y cuatro céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón vegetal, a cuarenta y siete céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a once céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a doce pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Ración de un litro de vino, a tres pesetas diecinueve céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 8 de junio de 1946.—El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.—El jefe administrativo, Antonio Rivas Núñez.—El secretario accidental Regino Mateo.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: La práctica viene demostrando que en los proyectos y realización de las obras de las Estaciones Pecuarias es conveniente no se pres-

cinda de los directores de las mismas, no sólo como mejores conocedores de sus problemas y necesidades; sino también como más capacitados para proveer en orden a las incidencias que en su ejecución se planteen.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se sirve disponer:

1.º Se deroga la Orden ministerial de 12 de marzo de 1945 y, en su virtud, el nombramiento que en la misma se realizaba, y, por el contrario, se establece que en lo sucesivo los libramientos para obras en las Estaciones y Centros Pecuarias se expidan a favor de los Directores de tales establecimientos cuando se realicen por administración, y a favor del contratista cuando lo fuere por contrata. Las liquidaciones en uno y otro caso deberán tramitarse con el conforme del Arquitecto y el visto bueno del Director de la Estación o Centro correspondiente. En todo caso, se contará con el informe previo de los expresados Directores en cuantos proyectos de obras afecten al Centro respectivo.

2.º Queda autorizado este Centro directivo para adoptar normas distintas en los casos concretos en que por tratarse de Centros de nueva creación o por cualquier otra circunstancia lo estime, en armonía con los intereses de la Administración y con la eficaz gestión del servicio de que se trate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.—Rein. 972

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en la época estival, aun cuando se las rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día de la publicación de la presente Orden-circular en el "Boletín Oficial del Estado", aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca. 975

A los Gobernadores civiles de todas las provincias.



Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión en "propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 del mismo mes).

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Censo
Badajoz	Don Alvaro	Méritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Don Alvaro	22	1.038
Idem	Fuente del Arco	Idem	3. <sup>a</sup>	2.555	Fuente del Arco	150	2.587
Idem	Guareña	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Guareña, Cristina y Manchita	200	10.353
Idem	Hornachos	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Hornachos, Puebla de la Reina y Puebla del Prior	365	10.818
Idem	Medellín	Idem	2. <sup>a</sup>	1.650	Medellín y Mengabril	121	2.558
Idem	Puebla del Maestre	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Puebla del Maestre	200	3.450
Idem	Zahinos	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650	Zahinos	245	3.498
Cáceres	Moraleja	Méritos	3. <sup>a</sup>	1.650	Moraleja, Huálaga	120	3.269
Idem	Trujillo	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Trujillo, Aldea de Trujillo	389	14.116
Idem	Alcollarín	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Alcollarín	23	1.099
Idem	Aldea del Cano	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Aldea del Cano, Casas de D. Antonio.	37	8.415
Coruña (La)	Cabañas	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Cabañas	224	4.490
Idem	Capela	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Capela	—	4.842
Idem	Carballo	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Carballo	640	19.001
Idem	Carnota	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Carnota	—	8.207
Idem	Ceé	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Ceé	300	5.619
Idem	Cerceda	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Cerceda	300	7.613
Idem	Cerdido	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Cerdido	—	3.609
Idem	Cesuras	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Cesuras	250	6.550
Idem	Coiros	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Coiros	—	3.012
Idem	Corcubión	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Corcubión	—	1.552
Idem	Coristanco	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Coristanco	—	8.672
Idem	Culleredo	Antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Culleredo	300	8.989
Idem	Curtis	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Curtis	300	7.020
Idem	Sobrado	Antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Sobrado	600	6.468
Idem	Albadalejo del Cuende	Meritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Albadalejo del Cuende	150	904
Cuenca	Albalate de las Nogueras	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Albalate de las Nogueras, Frontera (La) y Villaconejos de Travaque	8	3.886
Idem	Canalejas del Arroyo	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Canalejas del Arroyo, Castejón	60	2.257
Idem	Cañaveras	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Cañaveras y cuatro anejos más	—	2.731
Idem	Landete	Antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Landete y siete anejos más	30	9.721
Idem	San Lorenzo de la Parrilla	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	San Lorenzo de la Parrilla y siete anejos más	122	7.136
Huelva	Alajar	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Alajar, Linares de la Sierra, Santa Ana la Real	198	4.054
Idem	Aljaraque	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Aljaraque	—	3.586
Idem	Aracena	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Aracena y tres anejos más	494	10.789
Idem	Moguer	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Moguer	315	6.952



Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Censo
Huesca	Adahuesca	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Adahuesca y siete anejos más	—	4.299
Idem	Ainsa	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Ainsa y doce anejos más	—	5.710
Idem	Campo	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Campo y nueve anejos más	—	4.099
Jaén	Iznatoraf	Idem	1. <sup>a</sup>	3.300	Iznatoraf	255	5.134
Idem	Martos	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Martos	2.586	27.538
León	Armunia	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Armunia y tres anejos más	110	8.040
Idem	San Emiliano	Antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200	San Emiliano y Láncara de Luna	84	4.523
Madrid	Buitrago del Lozoya	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Buitrago del Lozoya y 12 anejos más.	30	4.507
Idem	Los Molinos	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Los Molinos	12	942
Idem	Meco	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	4.500	Meco y Camarma de Esteruelas	20	1.398
Idem	Morata de Tajuña	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Morata de Tajuña	90	3.802
Idem	San Sebastián de los Reyes	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	San Sebastián de los Reyes	38	1.905
Murcia	Archena	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Archena y tres anejos más	—	12.817
Idem	Unión (La)	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Unión (La)	—	10.604
Idem	Moratalla, dos plazas	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Moratalla	—	15.013
Oviedo	Lena	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Lena	300	16.583
Idem	Llanera	Antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Llanera	200	9.161
Idem	Mieres, dos plazas	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Mieres	387	45.000
Idem	Miranda, dos plazas	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Miranda	—	7.935
Pontevedra	Bayona	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Bayona	—	6.533
Idem	Forcarey	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Forcarey	73	9.244
Idem	Lalín	Idem	1. <sup>a</sup>	4.000	Lalín	—	18.620
Idem	Redondela	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Redondela	—	16.927
Salamanca	Aldeadávila de la Rivera	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Aldeadávila de la Rivera y tres anejos más	163	4.125
Idem	Cabeza del Caballo	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Cabeza del Caballo y dos anejos más.	42	1.794
Idem	Gallegos de Argañán	Méritos	3. <sup>a</sup>	2.742	Gallegos de Argañán y tres anejos más	115	2.815
Idem	Macotera	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Macotera	220	3.844
Segovia	Navares de Enmedio	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Navares de Enmedio y cuatro anejos más	30	1.952
Idem	Prádena	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Prádena y cinco anejos más	—	3.402
Idem	Santibáñez de Ayllón	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Santibáñez de Ayllón y tres anejos más	—	—
Toledo	Corral de Almaguer	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Corral de Almaguer y Cabezamesada	300	8.239
Idem	Huerta de Valdecarábanos	Idem	2. <sup>a</sup>	1.650	Huerta de Valdecarábanos	84	2.640
Idem	Mejorada	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Mejorada y dos anejos más	101	4.145
Idem	Navalucillos (Los)	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Navalucillos (Los) y tres anejos más.	208	1.882
Idem	Santa Olalla	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Santa Olalla	112	2.343
Idem	Val de Santo Domingo	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Val de Santo Domingo y dos anejos más	103	2.952
Idem	Villaseca de la Sagra	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Villaseca de la Sagra	73	1.552
Idem	Villasequilla de Yepes	Méritos	3. <sup>a</sup>	1.650	Villasequilla de Yepes y Villamuelas.	50	2.990
Zaragoza	Ariza	Idem	2. <sup>a</sup>	2.500	Ariza, Cabolafuente y Monreal de Ariza	407	4.717



Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido	Familias de la Beneficencia	Censo
Zaragoza ...	Belchite ...	Méritos ...	1. <sup>a</sup>	2.750	Belchite y dos anejos más ...	—	5.351
Idem ...	Nonaspe ...	Idem ...	4. <sup>a</sup>	4.100	Nonaspe ...	—	1.882
Idem ...	Santa Cruz de Grío ...	Idem ...	4. <sup>a</sup>	1.100	Santa Cruz de Grío e Inogés ...	—	1.298
Idem ...	Villanueva de Huerva ...	Idem ...	3. <sup>a</sup>	1.650	Villanueva de Huerva y dos anejos más ...	—	2.923

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de junio de 1946).

916

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Escuela Fernández Alonso, de Selaya

Se hace saber a los beneficiarios de esta Institución que instruido expediente de venta de las fincas propiedad de ésta, radicantes en el término municipal de Selaya, en esta provincia, se halla expuesto, a efectos de reclamación, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 1, primero), por término de quince días naturales, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 5 de junio de 1946.  
El Gobernador civil - presidente,  
Joaquín Reguera Sevilla.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría de Recursos de la Zona Norte.— Palencia

#### CIRCULAR NUMERO 68

Abrir el período declaratorio de superficies sembradas de legumbres para la campaña 1946-47 en las dieciséis provincias de la Zona Norte de Recursos, y reglamentar el desarrollo de los trabajos estadísticos correspondientes.

Con objeto de que esta Comisaría de Recursos pueda contar con los elementos de juicio indispensables para la práctica de los ulteriores trabajos de distribución y recogida de cupos forzosos de legumbres secas que tiene encomendada en las dieciséis provincias de la Zona Norte y adelantada notablemente la siembra de tales legumbres, a pesar de las circunstancias climatológicas, es llegado el momento de establecer las normas que regulen la presentación de las declaraciones individuales de superficie sembrada, y a tal fin, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad y de las atribuciones de esta Comisaría, dispongo lo siguiente:

Para la campaña 1946-47, las leguminosas que quedan dentro de la órbita de esta Comisaría son las siguientes:

Garbanzos, lentejas, alubias, algarrobas y guisantes, correspondiendo a nuestro Servicio los trabajos preparatorios de estadística

de siembra y cosecha y fijación de cupos de entrega forzosa; y los ejecutivos de recogida y movilización de la cosecha.

La Comisaría de Recursos de la Zona Norte tiene a su cargo para la próxima campaña la recogida de las legumbres indicadas en las dieciséis provincias que la integran; es decir, en Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Pontevedra, Salamanca, Vizcaya y Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular número 572 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 133), rectificado para la inclusión en tal servicio de la provincia de Burgos, por nota publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 149, de 29 de mayo de 1946.

La formación de los trabajos estadísticos relativos a la campaña agrícola 1946-47 se divide en los dos períodos siguientes:

a) Primer período declaratorio o de superficie sembrada.—Se inicia este servicio desde la publicación de esta Circular hasta el día 15 de julio de 1946, fecha en que todos los productores agrícolas, sin excepción, deberán tener presentada su declaración ante la Alcaldía o Junta administrativa, según corresponda, utilizando para ello el modelo Ls-1, que al efecto les será facilitado por las citadas entidades.

b) Segundo período declaratorio o de cosecha obtenida.—Dará comienzo el 16 de julio del año actual, desarrollándose según normas que dicte esta Comisaría, debiendo quedar terminado en 15 de octubre para todas las leguminosas mencionadas, excepto para la alubia, cuyo plazo de declaración se prolonga hasta el 10 de noviembre.

Todos los agricultores, cualquiera que sea la importancia de la superficie que dediquen al cultivo de las mencionadas legumbres, vienen obligados a prestar puntual, exacta y verídica declaración, dentro del plazo señalado en el apartado anterior y ante la Alcaldía o Junta administrativa, en la forma indicada.

La declaración de superficie sembrada a legumbres únicamente podrá realizarse en los modelos reglamentarios Ls-1, iguales a los de años anteriores, y que ya han



sido remitidos a las Alcaldías de la Zona, para que por éstas puedan ser entregadas a los productores interesados.

Cada productor presentará la declaración por duplicado, conservando uno de los ejemplares en su poder, como justificante de la declaración presentada, y para hacer en el lugar correspondiente la anotación de las entregas o ventas que realice, así como presentar en su día los datos correspondientes al segundo período declaratorio; el otro ejemplar, por conducto de la Alcaldía respectiva se remitirá a la Inspección provincial de Recursos, acompañando, y justificando al resumen municipal de superficie sembrada.

Las Alcaldías que no hubieran recibido los impresos declaratorios Ls-1 o no tuvieran suficiente con los que le han sido enviados, deberán dirigirse con la máxima urgencia a la Inspección provincial de la Comisaría de Recursos en solicitud de los ejemplares que precisen.

La declaración individual de superficie sembrada será firmada precisamente por el productor que la formule, como dueño o director de la explotación agrícola, siendo encabezada con su nombre y dos apellidos y dándosele el mismo número de orden que en años anteriores para facilitar las operaciones de comprobación y censura a realizar por nuestros Negociados de Estadística.

Para constancia de la veracidad de los datos contenidos en estas declaraciones deberán ser visadas por las autoridades locales a quienes encomienda este cometido el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 (B. O. del E. número 176) en plena vigencia para estos efectos.

Los diez días siguientes al plazo concedido para la declaración de superficie, o sea, desde el 16 al 25 de julio próximo, se procederá por las Secretarías municipales a formular los oportunos resúmenes municipales Ls-2, utilizando para ello los impresos reglamentarios que habrán recibido de la Inspección provincial respectiva.

Estos resúmenes serán confeccionados en triplicado ejemplar para enviar un original a la Inspección provincial de la Comisaría de Recursos, quedar un ejemplar como antecedente en la Secretaría

del Ayuntamiento que le confeccionó y pasar el tercer ejemplar a la Junta local Agrícola o Hermandad Sindical, según corresponda, para que tengan conocimiento de los datos precisos a la realización de la distribución individual del cupo forzoso municipal.

La remisión de estos resúmenes Ls-2 deberá verificarse sin retraso alguno entre los días 25 al 31 de julio próximo, y ser acompañados por los cuerpos correspondientes de todos y cada uno de los Ls-1 individuales correspondientes a los productores del término.

En aquellos Ayuntamientos que solamente realizan siembras de secano, y, por tanto, no cultivan alubias, que es la variedad de siembra más tardía, podrá anticiparse el plazo declaratorio señalado en el apartado e), haciéndose la oportuna comunicación por oficio dirigido directamente a la Alcaldía.

Por correo separado se han remitido a todas las Alcaldías normas aclaratorias para la más exacta y puntual realización de cuanto se dispone en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 1.º de junio de 1946.  
El Comisario de Recursos, Benito Cid. 930

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general e ilustrísimo señor Director técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector general de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y Fiscales provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento. Señores alcaldes, secretarios de Ayuntamientos y jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultiven legumbres, ORAPAS dependientes de esta Comisaría, Secciones de este Centro, inspectores provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales de las dieciséis provincias de esta Zona Norte de Recursos a que afecta esta Circular.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Sección de Concesiones y Asuntos generales.

### Negociado de Concesiones

Visto el expediente incoado a instancia de la R. E. N. F. E. para aprovechar aguas del río Pas, en término de Piélagos (Santander), con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Renedo, de la línea de Venta de Baños a Santander.

Resultando que abierta la información pública reglamentaria no se han presentado reclamaciones;

Resultando que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula las condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a lo solicitado;

Resultando que también informan favorablemente la Abogacía del Estado y la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones,

1.ª Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para aprovechar ocho litros de agua por segundo, derivados del río Pas, en términos del Municipio de Piélagos, provincia de Santander, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Renedo, de la línea de Venta de Baños a Santander.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid a 25 de mayo de 1944, por el ingeniero don José Fernández Prida, en cuanto no resulte modificado por las presente condiciones.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar ter-



minadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se ejecutarán por la División Hidráulica del Norte de España.

A su terminación, y previo aviso de la entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de la entidad concesionaria.

5.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, a los efectos procedentes.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, y quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ella.

8.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

10.<sup>a</sup> La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras

de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de obligar a la entidad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

12.<sup>a</sup> La entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

13.<sup>a</sup> La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

14.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.—  
El director general, Francisco García de Sola.

920  
Es copia.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción: 232,25.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y Obras provinciales

#### Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó celebrar remate para la realización de las obras de re-

paración de los caminos vecinales siguientes:

Oruña a Vioño, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 32.269,05.

Arenal a la carretera de San Sebastián a La Coruña, 9.114,60 pesetas de presupuesto.

Penagos a Llano, 19.074 pesetas de presupuesto.

Pámanes a la Cruz de Somarriba, 19.430,95 pesetas de presupuesto.

Solares a Liérganes, 13.946,90 pesetas de presupuesto.

Bustablado a la carretera de Santander a La Coruña, 28.960,80 pesetas de presupuesto.

Estación de Mogro a Cudón y Barrio Mar, por Barriomonte y Bárcena de Cudón, 22.425,15 pesetas de presupuesto.

Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, pesetas 12.129,97 de presupuesto.

Estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales los proyectos y demás documentos relacionados con las obras, hasta el día 24 del mes actual, a las doce de su mañana, en que se retirarán, sin que, a partir de este momento, pueda considerarse con derecho ningún licitador a reclamar datos de ninguna especie.

Las proposiciones para optar a estos remates se presentarán en la Sección de Vías y Obras provinciales, cualquier día laborable, de diez a trece de su mañana, hasta el día 25 del mes corriente, a las doce de su mañana, en que se cerrará el plazo de admisión.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, y vendrán extendidas en papel sellado de la clase sexta, con un timbre provincial de 1,50 pesetas, y estarán redactadas con estricta sujeción al modelo que a continuación se inserta. Estas proposiciones estarán totalmente escritas en caracteres mecanográficos, salvo la firma del proponente, y se considerarán como no presentadas todas aquellas que presenten enmienda o tachadura alguna, como, igualmente, las que no cumplan con rigurosa exactitud las indicaciones acabadas de indicar.

Santander, 19 de junio de 1945.  
El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el



"Boletín Oficial" de esta provincia de fecha... y de las condiciones y requisitos necesarios para realizar las obras de reparación del camino vecinal de..., se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio en la cantidad de... (la proposición que se haga, escrita en letra y expresada la cantidad en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 109,75.

### ADUANA DE SANTANDER

El día veinticinco del actual tendrá lugar, a las once horas, en los almacenes de esta Administración de Aduanas, la venta en pública subasta de una película titulada "Janitzio", integrada por tres partes, que llevan los nombres de "Repertorio", "Angela Peralta" y "V. Carranza, 20", y trata de costumbres mejicanas, valorada en tres mil pesetas.

Nota.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y el adquirente no podrá retirar la mercancía sin la presentación de la correspondiente licencia de importación, e ínterin esta presentación tiene lugar, abonará en el acto el diez por ciento del importe de la subasta. El interesado habrá de dar cumplimiento a lo que determina el acuerdo de la Vicesecretaría de Educación Popular, de 15 de diciembre de 1944, referente a la censura de la película en cuestión. Correrá a cargo del adjudicatario el pago de derechos reales y timbre.

Santander, 14 de junio de 1946.  
El administrador, Antonio Llorca Juliá. 981

Derechos de inserción: 38,50.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Cándido Alonso García, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, en nombre de don Vicente Fernández Gutiérrez, contra don Saturnino Montes Argüeso, sobre reclamación de 5.000 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, una bicicleta y las fincas siguientes:

Una bicicleta, marca "E. Chistop", tasada en 250 pesetas.

1. Un prado, al sitio de La Corona, de 95 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Florencio Martínez, hoy Emeterio Martínez; Este, Florentino Díez, hoy Antonio López; Sur y Este, ejido. En 2.500 pesetas.

2. Otro prado, al sitio de Doblio, de 24 áreas; linda, Norte, Emeterio Martínez; Sur, Cirilo Montes; Este, ejido, y Oeste, Juliana Fernández. En 1.250 pesetas.

3. Otro, en el sitio de Las Agüeras, de 41 áreas; linda, Norte, Saturnino Montes y herederos de José Sáiz; Sur, herederos de Pedro Horna; Este, Anastasio García y Antonio López, y Oeste, herederos de Nicolás Fernández. En 8.500 pesetas.

4. Otro, al sitio de La Mina, de 24 áreas; linda: Norte, Celedonia García; Sur, Tomás Gómez; Este, camino de servidumbre, y Oeste, camino vecinal. Tasado en 2.000 pesetas.

5. Otro, en el sitio de Los Arroyos, de 30 áreas; linda: Norte, Nicolás García; Sur, Anastasio García; Este, camino concejil, y Oeste, Pedro Fernández. En 5.000 pesetas.

6. Otro, al sitio de Las Huertas, de 20 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Pedro Amor; Este, Celedonia García, y Oeste Anastasia García. En 2.000 pesetas.

7. Terreno erial, al sitio de La Cuesta, de 24 áreas; linda: Norte y Oeste, Antonio López, y Sur y Este, ejido. Tasado en 200 pesetas.

Todas cuyas fincas radican en el término del pueblo de Aldueso, Ayuntamiento de Enmedio.

#### Condiciones para la subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de cada finca que se vende, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que dichas fincas se encuentran libres de toda carga y gravamen, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, para lo que he señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana.

Dado en Reinosa a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El juez, Cándido Alonso.—El secretario, Jacobo Alvarez.

Derechos de inserción: 109,75.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado municipal número uno de Santander

#### EDICTO

El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en resolución del día de la fecha, y en los autos de juicio verbal de desahucio que se tramita en este Juzgado a instancia de don Secundino Solana Calvo, mayor de edad, casado, del comercio y de esta veindad, contra doña Magdalena Cosío Gómez, soltera, mayor de edad y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite a la mentada Magdalena Cosío, a fin de que el día veintisiete del actual, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del acto de conciliación previo y juicio subsiguiente; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dará el acto por intentado sin efecto, siguiéndose el juicio en su rebeldía, sin más citarla ni oírla.

Santander a 7 de junio de 1946.  
El oficial habilitado, José Ruiz.

Derechos de inserción: 38,50.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Puentevesgo

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Puentevesgo a 8 de junio de 1946.—El alcalde, Agustín Cavia.

960

Se anuncia el extravío de las libretas 37.200 y 8.655 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pts.

Se anuncia el extravío de la libreta a plazos número 492 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pts.